

1	soltero; Adolfo Damián Cornejo Cantos, de estado civil
2	soltero; Bolívar Raymundo Cruz Hidalgo, de estado
3	civil casado; Hugo Jacinto Cruz Vera, de estado civil
4	soltero; Antonio Félix Rodríguez Macías, de estado
5	civil soltero; Eulogio Arnulfo Cuaspud Salazar, de
6	estado civil soltero; Vicente Arturo Chung Villamar,
7	de estado civil casado; Diócles Arcadio Domínguez
8	Arteaga, de estado civil soltero; Fidel Félix
9	Fernández Ortega, de estado civil soltero; Santo
10	Domiciano Fernández Barros, de estado civil soltero;
11	Olga Victoria Gómez Cuesta, de estado civil casada;
12	Luis Iván González Veliz, de estado civil soltero;
13	Dule Kly Guerrero García, de estado civil casado;
14	Gabriel Sixto Herdoiza Vargas, de estado civil
15	soltero; Héctor Abel León Miño, de estado civil
16	soltero; Tito Simón León Quinto, de estado civil
17	soltero; Venancio Esteban León Cruz, de estado civil
18	casado; Eddin Amador Mayorga Tello, de estado civil
19	soltero; Elena Antonia Ordoñez Romero, de estado civil
20	soltera; Kenne Manuel Palma Carriel, de estado civil
21	soltero; Miguel Angel Quintuña Zambrano, de estado
22	civil casado; Julio Adolfo Quintuña Zambrano, de
23	estado civil casado; Luis Alfredo Quishpe Suncha, de
24	estado civil casado; Francisco Gonzalo Salazar
25	Carranza, de estado civil soltero; Víctor Hugo Salazar
26	Carranza, de estado civil soltero; Natividad Fermin
27	Veliz Moreira, de estado civil casada; Eugenio
28	Eudarico Vera Alarcón, de estado civil soltero; Jorge

V

JUN

04

Certificamos que en esta fecha, se ha abierto en el Banco de Préstamos de esta ciudad, una cuenta de Integración de Capital a nombre de la CompañíaAGROINDUSTRIA DEL PARAISO S.A., AGROPARAISO..... por la cantidad de ...\$../2.352.500,00...X.X..X.X..X.X..X.X..X.X..X.X..X.X.. según el siguiente detalle:

ACCIONISTAS O SOCIOS

VALORES

- 1) FRANCISCO SALAZAR
- 2) VICTOR SALAZAR
- 3) NATIVIDAD VELEZ
- 4) EUGENIO VERA
- 5) JORGE VERA

S. 50.000,00

100.000,00

250.000,00

50.000,00

15.000,00

465.000,00

TOTAL:

FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

* JUN

01

Santo Domingo,JULIO 15 DE 1994.....

Certificamos que en esta fecha, se ha abierto en el Banco de Préstamos de
esta ciudad, una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía
.....AGROINDUSTRIA DEL PARAISO S.A. AGROPARAISO.....
por la cantidad de \$/..2,352,500.00...X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.).
según el siguiente detalle:

ACCIONISTAS O SOCIOS

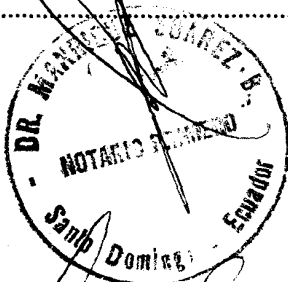
VALORES

WILFRIDO VERA

S. 15.000,00

7 JUAN ANCHUNDIA

50.000,00



TOTAL: 65.000,00

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Santo Domingo, JULIO 15 DE 1994

Certificamos que en esta fecha, se ha abierto en el Banco de Préstamos de esta ciudad, una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía AGROINDUSTRIA DEL PARAISO S.A. AGROPARAISO por la cantidad de S/...2.352.500,00... según el siguiente detalle:

ACCIONISTAS O SOCIOS**VALORES**

12)	HUGO CRUZ	S. 25.000,00
17)	ARNULFO CUASPUD	50.000,00
20)	VICENTE CHUNG	50.000,00
21)	DIOCLEDES DOMINGUEZ	25.000,00
22)	FIDEL FERNANDEZ	25.000,00
TOTAL:		175.000,00

FIRMA AUTORIZADA



Santo Domingo

11
JUN
INDUSTRIAL Y COMERCIAL PAMIC S.A.

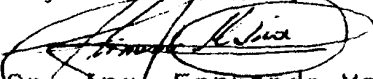
Santo Domingo de los Colorados,
Mayo, 19 de 1993

Sr. Ing.
Jaime Guevara Albuja
Cuidad.-

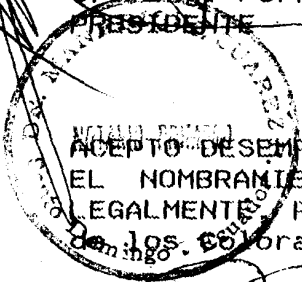
De mis consideraciones:

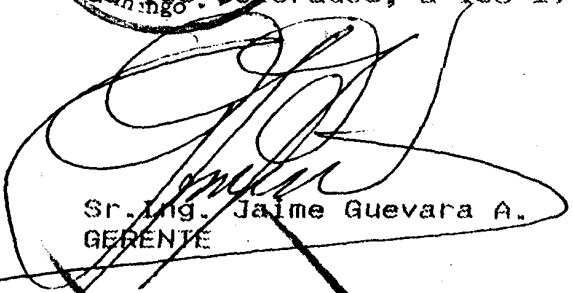
La Junta General de Socios de INDUSTRIAL Y COMERCIAL PAMIC S.A., en sesión celebrada el 18 de Mayo del año que decurre, designó a Usted, para el cargo de GERENTE, como representante legal de la compañía, por el período de dos años (2) a contarse de la presente fecha, para los fines legales.

Muy atentamente,


Sr. Ing. Fernando Molina A.

PRESIDENTE


ACEPTO DESEMPEÑAR EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO SEGUN EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE Y PROMETO DESEMPEÑAR FIEL Y LEGALMENTE PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMO. En Santo Domingo de los Colorados, a los 19 días del mes de Mayo de 1993

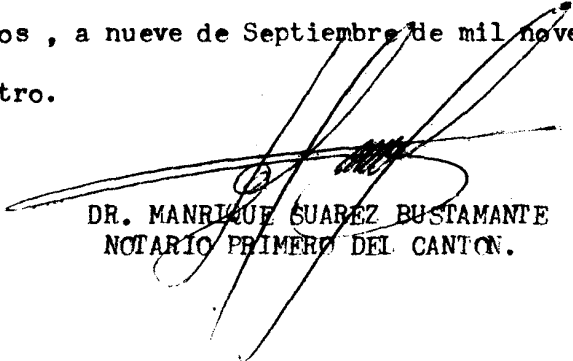

Sr. Ing. Jaime Guevara A.
GERENTE

En esta fecha se inscribió el Documento que antecede, en el Registro de Nombramientos tomo 27, Quedo anotado en el libro Repertorio bajo el Nro. 532.- Santo Domingo de los Colorados, junio 09 de 1993.

Arg. Oliver Barba V.
Juez 18) de 10 / 1991 de Pro...


RA...

ZON.- La fotoscopia que antecede , es igual a su original
que se me presentó. De tpo lo que doy fé.- Santo Domingo de
los Colorados , a nueve de Septiembre de mil novecientos no-
venta y cuatro.



DR. MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.

ANULADO
DESPUES DEL CANCELAMIENTO

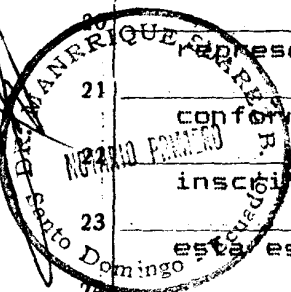


NOTARIA PRIMERA

DEL DR.
MANRIQUE SUAREZ B.

12 JUN 1960

1 Saúl Vera Vera, de estado civil soltero; Wilfrido
2 Heriberto Vera Vélez, de estado civil soltero; Juan
3 Ciro Anchundia Parrales, de estado civil soltero;
4 Rodrigo Ortiz De Moraes, de estado civil casado. Los
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
6 /Excepto el Sr. Arnulfo Cuaspad que es Colombiano/
7 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles
8 para contratar y obligarse a quienes de conocerlos
9 personalmente doy fe; y dicen : que elevan a escritura
10 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo
11 tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase
12 insertar en su registro Escrituras Públicas una de la
13 cual conste el Contrato de Constitución de la Compañía
14 AGROINDUSTRIA DEL PARAISO S.A. AGROPARAISO La Compañía
15 se constituye de acuerdo con los Estatutos que a
16 continuación se transcriben:CAPITULO PRIMERO.-
17 COMPARECIENTES, DENOMINACION, OBJETO,
18 NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.-
19 Artículo Primero - Comparecientes: Los que suscriben:
20 la compañía Industrial y Comercial FAMIC S.A.
21 debidamente representada por su Gerente General y
22 representante legal, señor Jaime Guevara Albuja,
23 conforme se desprende del nombramiento legalmente
24 inscrito que se adjunta como documento habilitante de
25 esta escritura; Dora Adelaida Carriel León, de estado
26 civil soltera; Victor Manuel Cedeño, de estado civil
27 soltero; Carlos Adolfo Cornejo Cruz, de estado civil
28 soltero; Adolfo Damián Cornejo Cantos, de estado civil
soltero; Bolívar Raymundo Cruz Hidalgo, de estado



1	civil casado; Hugo Jacinto Cruz Vera, de estado civil
2	soltero; Antonio Félix Rodríguez Macías, de estado
3	civil soltero; Eulogio Arnulfo Cuaspid Salazar, de
4	estado civil soltero; Vicente Arturo Chung Villamar,
5	de estado civil casado; Diocles Arcadio Domínguez
6	Arteaga, de estado civil soltero; Fidel Félix
7	Fernández Ortega, de estado civil soltero; Santo
8	Domiciano Fernández Barros, de estado civil soltero;
9	Olga Victoria Gómez Cuesta, de estado civil casada;
10	Luis Iván González Veliz, de estado civil soltero;
11	Dule Kly Guerrero García, de estado civil casado;
12	Gabriel Sixto Herdoiza Vargas, de estado civil
13	soltero; Héctor Abel León Miño, de estado civil
14	soltero; Tito Simón León Quinto, de estado civil
15	soltero; Venancio Esteban León Cruz, de estado civil
16	casado; Eddin Amador Mayorga Tello, de estado civil
17	soltero; Elena Antonia Ordoñez Romero, de estado civil
18	soltera; Kenne Manuel Palma Carriel, de estado civil
19	soltero; Miguel Angel Quintuña Zambrano, de estado
20	civil casado; Julio Adolfo Quintuña Zambrano, de
21	estado civil casado; Luis Alfredo Quishpe Suncha, de
22	estado civil casado; Francisco Gonzalo Salazar
23	Carranza, de estado civil soltero; Víctor Hugo Salazar
24	Carranza, de estado civil soltero; Natividad Fermina
25	Veliz Moreira, de estado civil casada; Eugenio
26	Eudarico Vera Alarcón, de estado civil soltero; Jorge
27	Saúl Vera Vera, de estado civil soltero; Wilfrido
28	Heriberto Vera Vélez, de estado civil soltero; Juan



NOTARIA PRIMERA

DEL DR.
MANRIQUE SUAREZ B.

15
1 JUN

1. Ciro Anchundia Farrales, de estado civil soltero;
2. Rodrigo Ortiz De Moraes, de estado civil casado. Todos
3. los comparecientes son /exento el Sr. Arnulfo Cuaspad que es
4. Colombiano/.
5. en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, y
6. comparecen por sus propios derechos. Artículo Segundo:
7. La Compañía se denominará AGROINDUSTRIA DEL PARAISO
8. S.A. AGROPARAISO y deberá realizar todos los actos y
9. contratos bajo esta denominación. Artículo Tercero:
10. El objeto de la sociedad que se constituye es la
11. actividad agroindustrial en todas sus fases,
12. especialmente la extracción, industrialización y
13. comercialización de aceite rojo de palma; el
14. desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases,
15. desde el cultivo y su extracción hasta su
16. comercialización tanto interna como externa; la
17. construcción y ensamblaje de plantas industriales
18. procesadoras de aceite; el ensamblaje de maquinarias
19. agrícolas e industriales; podrá importar, comprar
20. maquinarias livianas y pesadas para la construcción;
21. podrá dedicarse a la importación, exportación,
22. comercialización, fabricación y distribución de toda
23. clase de productos plásticos para uso doméstico,
24. industrial y comercial; a la compra, venta, corretaje,
25. administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento,
26. explotación y anticresis de bienes inmuebles; a la
27. compra, venta, importación y exportación, de productos
28. agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
metalmecánicas y textil; podrá importar, exportar

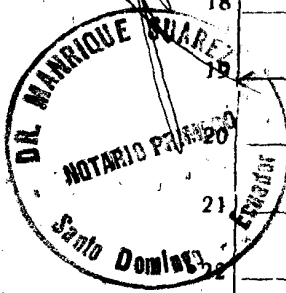


1 maquinarias industriales y agrícolas, artículos de
2 ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales
3 de construcción; a la compra, venta, importación,
4 exportación, distribución y comercialización de
5 artículos de seguridad y protección industriales,
6 instrumental para laboratorio, compra venta por mayor
7 y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación
8 de productos químicos, materia activa o compuestos
9 para la rama veterinaria y/o humanas, profilácticos o
10 curativas en todas sus formas y aplicaciones; a la
11 compra, venta, importación, exportación de equipos de
12 fumigación; podrá prestar servicios de asesoría en los
13 campos jurídico, económico, mobiliario y financiero,
14 siempre y cuando no se rebase los campos de la
15 asesoría y no se capte recursos de terceros, técnico
16 administrativo, investigaciones de mercadeo y
17 comercialización interna, de ingenierías civil y
18 mecánica para la elaboración y/o fiscalización de
19 proyectos y construcciones en general; al desarrollo,
20 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
21 menor; podrá importar ganado y productos para la
22 agricultura y la ganadería, cualquier clase de
23 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
24 ganadería; podrá dedicarse a la actividad mercantil
25 como comisionista, intermediaria, mandataria,
26 mandante, agente y representante
27 de personas naturales y/o jurídicas; podrá comprar y/o
28 vender por cuenta propia acciones.



NOTARIA PRIMERA

DEL DR.
MANRIQUE SUAREZ B.



participaciones o cuotas sociales de cualquier clase
compañías con igual actividad o diversa a la suya
propia, pudiendo intervenir en la fundación o aumento
de capital de otras sociedad que tengan relación con
su objeto; realizar a través de terceros el transporte
por vía terrestre, aéreo, fluvial y marítima de toda
clase de mercadería en general, cargas, materiales
para la construcción, productos agropecuarios,
bioacuáticos, embalajes y guarda muebles; a la
comercialización, industrialización, exportación,
explotación e importación de todo tipo de metales, ya
sea en forma de materias primas o cualquiera de sus
formas manufacturadas o estructuradas por cuenta
propia o de terceros; fomentar y auspiciar actividades
científicas, sociales y culturales, con y sin ánimo de
lucro, tales como estudios, investigaciones y
desarrollo de proyectos tecnológicos, sociales y
culturales; para lo cual podrá realizar fundaciones o
corporaciones; como medios para cumplir con su objeto,
la compañía podrá realizar toda clase de actos y
contratos permitidos por la Ley en relación con su
objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones
consignadas en otras leyes. También se dedicará a las
siguientes actividades: asesoría administrativa y
económica; la representación de compañías nacionales o
extranjeras como socia o accionista, también pudiendo
para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o
agente, sin limitaciones; asociarse con personas

1 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
2 incluso para proyectos específicos formando
3 asociaciones, consorcios u otro tipo de acuerdos
4 permitidos por la ley; comercialización, importación y
5 exportación de productos primarios, semielaborados y
6 elaborados, tales como: maquinaria y equipos en
7 general, repuestos, partes, vehículos y aparatos sea
8 terrestres, aéreos o acuáticos en general. La Compañía
9 podrá realizar toda clase de actos civiles,
10 mercantiles, comerciales, o de servicios y asesoría no
11 prohibidos por las leyes, incluyendo pero no
12 limitándose a: celebrar contratos de asociación, o
13 consorcio de actividades con personas jurídicas o
14 naturales, nacionales o extranjeras, para la
15 realización de una actividad determinada, adquirir
16 acciones, participaciones o derechos de Compañías
17 existentes, o promover la constitución de nuevas
18 compañías, participando como parte en el contrato
19 constitutivo, o fusionándose con otra, o
20 transformándose en una distinta conforme lo disponga
21 la Ley. La suscripción de convenios de corresponsalia
22 dentro y fuera del país. La compañía podrá realizar
23 cualquier actividad no prohibida por las leyes
24 ecuatorianas vigentes. La compañía podrá intervenir en,
25 contratación pública como en contratos privados para
26 la prestación de servicios relativos a su objeto
27 social. La Compañía no podrá desarrollar ninguna de
28 las actividades señaladas en el Artículo veinte y



NOTARIA PRIMERA

DEL DR.
MANRIQUE SUAREZ B.

1 siete (27) de la Ley de Regulación Económica y Control
2 del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la
3 Regulación ciento veinte-ochenta y tres de la Junta
4 Monetaria. Artículo Cuarto: La sociedad es de
5 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad
6 de Santo Domingo de los Colorados, pudiendo establecer
7 Sucursales o Agencias en uno o varios lugares dentro
8 de la República o fuera de ella, si así lo acordare la
9 Junta General de Accionistas. Artículo Quinto: La
10 duración de la Compañía será de cincuenta años
11 contados a partir de la fecha en que quede legalmente
12 constituida por la inscripción de la escritura en el
13 Registro mercantil, pudiendo prorrogarse por períodos
14 iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo
15 decidiere, la Junta General de Accionistas de
16 conformidad con la Ley de Compañías, y los presentes
17 Estatutos. CAPITULO SEGUNDO.- DEL
18 CAPITAL.- CAPITAL SUSCRITO,
19 CAPITAL PAGADO Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
20 DE LOS ACCIONISTAS.- Artículo Sexto: El capital
21 suscrito de la Compañía es de NOVECIENTOS CUARENTA Y
22 NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SUCRES
23 (S/.949'901.000) divididos en NOVECIENTOS CUARENTA Y
24 NUEVE MIL NOVECIENTAS UNO acciones ordinarias y
25 nominativas de mil sucres (S/.1.000) cada una que irán
26 numeradas del cero cero cero cero cero uno al
27 novecientos cuarenta y nueve mil novecientos uno
28 inclusive, suscrito y pagado de la siguiente forma:

1	NOMBRE DEL	NUMERO DE	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
2	ACCIONISTA	ACCIONES	SUSCRITO	PAGADO EN	PAGADO EN
3				NUMERARIO	ESPECIE
4	Dora A.				
5	Carriel	200	200.000	50.000 ✓	-
6	Víctor M.				
7	Cedeño	50	50.000	12.500 ✓	-
8	Carlos A.				
9	Cornejo	50	50.000	12.500 ✓	-
10	Adolfo				
11	Cornejo	100	100.000	25.000 ✓	-
12	Bolívar				
13	Cruz	100	100.000	25.000 ✓	-
14	Hugo Cruz	100	100.000	25.000 ✓	-
15	Arnulfo				
16	Quaspu	200	200.000	50.000 ✓	-
17	Vicente				
18	Chung	200	200.000	50.000 ✓	-
19	Diocles				
20	Domínguez	100	100.000	25.000 ✓	-
21	Fidel				
22	Fernández	100	100.000	25.000 ✓	-
23	Santo				
24	Fernández	100	100.000	25.000 ✓	-
25	Olga				
26	Gómez	100	100.000	25.000 ✓	-
27	Luis				
28	González	100	100.000	25.000 ✓	-



NOTARIA PRIMERA

DEL DR.
MANRIQUE SUAREZ B.

1	Dule				
2	Guerrero	450	450.000	112.500 ✓	-
3	Gabriel				1.5
4	Herdoiza	2.000	2'000.000	500.000 ✓	-
5	Héctor				
6	León	50	50.000	12.500 ✓	-
7	Tito				
8	León	200	200.000	50.000 ✓	-
9	Benancio				
10	León	2.000	2'000.000	500.000 ✓	-
11	Eddin				
12	Mayorga	300	300.000	75.000 ✓	-
13	Elena				
14	Ordoñez	200	200.000	50.000 ✓	-
15	Manuel				
16	Palma	200	200.000	50.000 ✓	-
17	Miguel				
18	Quintuña	50	50.000	12.500 ✓	-
19	Quintuña	200	200.000	50.000 ✓	-
20	Luis A.				
21	Quishpe	40	40.000	10.000 ✓	-
22	Antonio				
23	Rodríguez	100	100.000	25.000 ✓	-
24	Francisco				
25	Salazar	200	200.000	50.000 ✓	-
26	Victor				
27	Salazar	400	400.000	100.000 ✓	-
28					

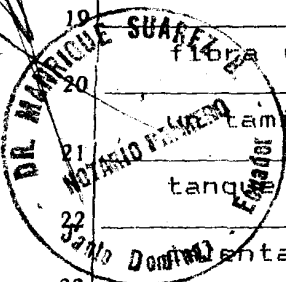
1	Natividad				
2	Veliz	1.000	1'000.000	250.000	-
3	Eugenio				
4	Vera	200	200.000	50.000	-
5	Jorge				
6	Vera	60	60.000	15.000	-
7	Wilfrido				
8	Vera	60	60.000	15.000	-
9	Juan				
10	Anchundia	200	200.000	50.000	-
11	Rodrigo				
12	Ortiz	84.034	84'034.000	-	26'287,000
13	PAMIC				
14	S.A.	856.457	856'457.000	-	343'159.000
15	TOTAL:	949.901	949'901.000	2'352.500	369'446.000
16	Las sumas pagadas en numerario han sido depositadas en				
17	la cuenta de integración de capital de la Compañía				
18	según consta del certificado del Banco que se adjunta				
19	como habilitante. Por las cantidades que fueren				
20	pagadas a cuenta de las acciones suscritas, los				
21	suscriptores tendrán derecho a que se les otorgue un				
22	certificado provisional por dichas cantidades pagadas,				
23	certificados que podrán amparar una o varias acciones.				
24	Estos certificados provisionales expresarán los				
25	requisitos establecidos en el Artículo ciento ochenta				
26	de la Ley de Compañías y deberán claramente expresar				
27	el capital suscrito que represente y el plazo para su				
28					



NOTARIA PRIMERA

DEL DR.
MANRIQUE SUAREZ B.

1 pago, el cual en todo caso no podrá exceder de dos
2 años contado desde su emisión. La compañía Industrial
3 y Comercial PAMIC S.A., que es uno de los accionistas
4 que aportan en especie para la constitución de esta
5 sociedad, es propietaria de los siguientes bienes: Una
6 tolva de recepción de fruta, y llenado de coches
7 (1.8TM), Bomba hidráulica 4 HP, 1750 RPM; Un juego de
8 rieles reforzado (810 m); un desgranador de racimos
9 (15TM/h), 5HP, 60 RPM; tornillo sinfin, 2,4 HP, 60
10 RPM; un elevador de cangilones (10.37 m) Nº 50, 3 Kg,
11 2,4HP, 60 RPM; un digestor (1800 lt) 15 HP, 60 RPM; un
12 sinfin a digestores; una estructura metálica
13 (antideslizante); un secador torta (D=400mm x 10.2 m)
14 7HP, 60 RPM; Columna neumática 3\16" espesor; un ducto
15 y transformación (D=40cm); un ciclón de fibra con
16 cabeza (D= 1.5m x 3.5 m alto); una exclusiva rotativa
17 (D=400 mm); 1 HP, 60 RPM; un ventilador de fibras:
18 ciclón (D=1,55m x 3,5m de alto); Estructura metálica
19 de soporte anti deslizante 1\6"; Tornillo sinfin de
20 fibra (6 m) 3 HP, 60 RPM; un tanque desarenador 2m3;
21 tamiz vibrador (acero 1\8" espesor) 2m. largo; un
22 tanque de recibo de aceite crudo 2m3; Columna de
23 asentamiento (cilindrico d=14" x 3 m.longitud); un
24 clarificador continuo (15m3); una estructura metálica
25 con andamios; un tanque de agua caliente (D= 1.1 m X
26 2.44m. alt), un decantador de aceite (8m3); un tanque
27 de aguas grasosas-lodos (2.5 m3); un tanque
28 recalentador (0,5 m3); un secador con extractor, 1HP-

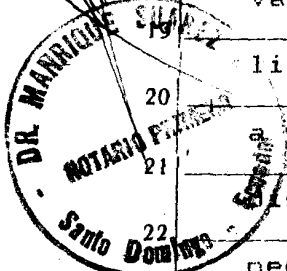


1 1200 RPM; un tanque de recibo de aceite seco 2 m³, un
2 juego de tuberías y válvulas (acero A1; una estructura
3 metálica de autoclave (6x24x4)m; una estructura
4 metálica nave industrial (15x24x10)m. Estos bienes
5 muebles se encuentran valuados en su totalidad en la
6 suma de trescientos cuarenta y tres millones ciento
7 cincuenta y nueve mil sucres (S/.343'159.000). El
8 avalúo de estos bienes ha sido realizado y aprobado
9 por unanimidad por todos los accionistas con excepción
10 de la accionista aportante. El valor indicado
11 anteriormente corresponde al aporte que realiza la
12 compañía Industrial y Comercial FAMIC S.A., para la
13 constitución de la presente compañía, dejándose
14 expresa constancia que la aportante transfiere el
15 dominio y propiedad que tiene sobre los antecitados y
16 descritos bienes, en favor de la compañía. El capital
17 suscrito restante lo pagará en el plazo de dos años.
18 El señor Rodrigo Ortiz De Moraes, que es el otro
19 accionista que aporta en especie para la constitución
20 de esta sociedad, es propietario de los siguiente
21 bienes muebles: Un tendido de red eléctrica/neutro
22 1.080 m trifásica; Iluminación interior (diez
23 lamparas) 250-220V. Estos bienes muebles se encuentran
24 valuados en su totalidad en la suma de veinte y seis
25 millones doscientos ochenta y siete mil sucres
26 (S/.26'287.000). El avalúo de estos bienes ha sido
27 realizado y aprobado por unanimidad por todos los
28 accionistas con excepción del accionista aportante. El



NOTARIA PRIMERA

DEL DR.
MANRIQUE SUAREZ B.



1 valor indicado anteriormente corresponde al aporte que
2 realiza el señor Rodrigo Ortiz De Moraes, para la
3 constitución de la presente compañía, dejándose
4 expresa constancia de que el aportante transfiere el
5 dominio y propiedad que tiene sobre los antecitados y
6 descritos bienes, en favor de la compañía. La
7 diferencia del capital suscrito lo pagará en el lapso
8 de dos años.- Artículo Séptimo: Los títulos de
9 acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente
10 General de la Compañía y llevarán una leyenda que
11 diga: AGROINDUSTRIA DEL PARAISO S.A. AGROPARAISO y las
12 demás declaraciones constantes en el Artículo ciento
13 ochenta y nueve de la Ley de Compañías. Cuando se
14 emitieren nuevos títulos de acciones en virtud de
15 Aumento de Capital suscrito, tendrán su número de
16 orden y conservarán los nuevos títulos las antedichas
17 leyendas y declaraciones.- Artículo Octavo: Las
18 acciones tendrán derecho a voto en proporción a su
19 valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la
20 libertad de voto de los accionistas que tengan derecho
21 a votar.- Artículo Noveno: Para proceder al aumento o
22 disminución del capital autorizado y/o suscrito será
23 necesaria la aprobación de la Junta General de
24 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el
25 Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de
26 Compañías. Para resolver acerca del Aumento de
27 Capital, se necesitará una mayoría de más del
28 cincuenta por ciento del capital pagado concurrente.-

1 Artículo Décimo: En el caso de destrucción o pérdida
2 de un título o títulos, a petición del interesado, se
3 procederá a la anulación de estos y a la expedición
4 del duplicado, de acuerdo con lo previsto en el
5 Artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.-

6 Artículo Décimo Primero.- Propiedad de las acciones:

7 Se considerará propietario de las acciones nominativas
8 ordinarias a quien aparece como tal en el Libro de
9 Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones
10 nominativas se transfiere mediante nota de cesión que

11 se hará constar en el título correspondiente o en la
12 hoja adherida al mismo firmado por quien lo
13 transfiere.- Artículo Décimo Segundo: La compañía

14 formará un fondo de reserva legal de conformidad con
15 el Artículo trescientos treinta y nueve reformado de
16 la citada Ley de Compañías, tomando de las utilidades
17 líquidas que resulten de cada ejercicio, un diez por
18 ciento hasta que alcance por lo menos el cincuenta por

19 ciento del capital suscrito. La Junta General de
20 Accionistas podrá acordar la formación de una reserva
21 especial para prever situaciones indecisas o
22 pendientes que pasen de un ejercicio a otro,

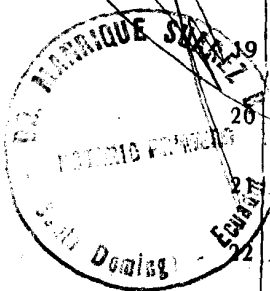
23 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a
24 su formación, el mismo que se deducirá después del
25 porcentaje previsto para la reserva legal. De los
26 beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo
27 menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor
28 de los accionistas, salvo resolución unánime en



NOTARIA PRIMERA

DEL DR.
MANRIQUE SUAREZ B.

1 contrario de la Junta General.- Artículo Décimo
2 Tercero: Los accionistas ejercerán el derecho de
3 preferencia para la suscripción de las acciones en el
4 caso de aumento de capital, en la proporción
5 correspondiente al valor de sus acciones y con la
6 consiguiente aplicación de las normas establecidas en
7 los Artículos ciento noventa y cuatro y siguientes de
8 la Ley de Compañías. Se considerará renunciado este
9 derecho de parte del accionista que no notificare, su
10 intención de suscribir el respectivo aumento de
11 capital, en el plazo de treinta días siguientes a la
12 publicación por la prensa del respectivo acuerdo. El
13 derecho preferente para la suscripción de acciones
14 podrá ser incorporado en un título valor denominado
15 certificado de preferencia, el mismo que podrá ser
16 negociado libremente en bolsa de valores o fuera de
17 ella; dichos certificados conceden el derecho a su
18 titular para suscribir las acciones señaladas en él,
19 en las condiciones previstas en la Ley, el estatuto y
20 las resoluciones de la junta general, dentro del plazo
21 de treinta días contados desde la publicación en la
22 prensa del aviso del respectivo acuerdo; los
23 certificados deberán ser puestos a disposición de los
24 accionistas que consten en el Libro de Acciones y
25 Accionistas dentro de los quince días hábiles
26 siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de
27 capital.- Artículo Décimo Cuarto: En cuanto a los
28 derechos, obligaciones y responsabilidades de los



1 accionistas se estará a lo dispuesto en el párrafo.
2 Quinto de la Sección Sexta de la Ley de Compañías.-

3 Artículo Décimo Quinto: Mientras no sea cubierto el
4 valor de las acciones correspondientes a los aumentos
5 de capital, la sociedad entregará a los accionistas
6 solamente el certificado provisional en el que conste
7 el número de acciones suscritas, el valor y el plazo
8 de pago de las mismas.- CAPITULO TERCERO.-DE LA

9 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo Sexto:

10 La compañía estará gobernada por la Junta General de

11 Accionistas y administrada por el Directorio, el

12 Presidente y el Gerente General.- Artículo Décimo

13 Séptimo: Los administradores cumplirán con todas las

14 obligaciones que la Ley establece como de su cargo y

15 responsabilidad, y de acuerdo con lo que en los

16 presentes Estatutos se dispone para cada uno de los

17 órganos de administración.- Artículo Décimo Octavo:

18 Las reuniones de Junta General serán ordinarias o

19 extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo

20 menos una vez al año, dentro de los tres meses

21 posteriores a la finalización del ejercicio económico

22 de conformidad con el Artículo doscientos setenta y

23 seis de la Ley de Compañías. Las reuniones

24 extraordinarias serán convocadas por solicitud del

25 Directorio; también podrán ser convocadas a solicitud

26 del o los accionistas que representen por lo menos el

27 veinte y cinco por ciento del capital suscrito. ✓ Las

28 convocatorias a reuniones de Junta General Ordinarias



NOTARIA PRIMERA

DEL DR.
MANRIQUE SUAREZ B.

o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente una simple carta - poder dirigida al Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante mandato otorgado conforme a las Leyes Generales.- Artículo Décimo Noveno: Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía o quien le subroque en sus funciones. Si llegare a faltar el Presidente o quien le subroque en sus funciones, la Junta General designará entre los accionistas quien deba presidirla. Actuará como Secretario el Gerente General, a falta de éste actuará el que fuere designado como Secretario Ad-hoc por la Junta General.- Artículo Vigésimo: Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaren en la Junta General, obligan a todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley, y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los Artículos doscientos noventa y uno y doscientos noventa y dos de

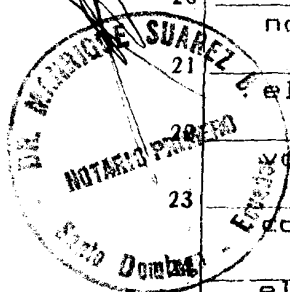


1 la Ley de Compañías que pueden proponer los
2 accionistas.- Artículos Vigésimo Primero: Corresponde
3 a la Junta General de Accionistas: a) Elegir: al
4 Presidente y Gerente General de la Compañía, a los
5 miembros del Directorio, al Comisario principal y
6 suplente, a los auditores de acuerdo a los
7 requerimientos legales. b) Resolver sobre la remoción
8 de cualquier funcionario cuya designación le
9 corresponda. c) Conocer y aprobar los balances y
10 estados de pérdidas y ganancias de los ejercicios
11 económicos anuales, y los informes tanto de
12 administradores como del comisario. d) Resolver sobre
13 la distribución de las utilidades y ordenar el pago de
14 los dividendos que corresponda a los accionistas según
15 sus derechos. e) Resolver acerca de las reformas al
16 Contrato social o a los Estatutos de la Compañía,
17 sobre la disolución y liquidación de la Compañía con
18 anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el
19 aumento o disminución del capital sujetándose para el
20 efecto a lo que dispone el artículo doscientos ochenta
21 y dos de la Ley de Compañías, necesitándose para
22 decidir una mayoría de más del cincuenta por ciento
23 del capital pagado concurrente. f) Resolver sobre la
24 liquidación de la Compañía, designar liquidadores y
25 establecer el procedimiento correspondiente. g)
26 Interpretar de manera obligatoria los presentes
27 Estatutos. h) Designar apoderados para negocios y
28 gestiones especiales, fijando los términos de los



NOTARIA PRIMERA

DEL DR.
MANRIQUE SUAREZ B.



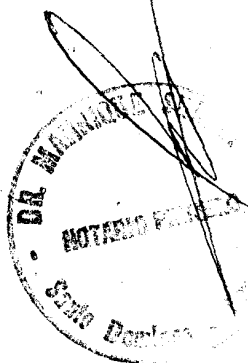
1 poderes especiales, su revocatoria o sustitución. i)
2 Autorizar al Gerente General para celebrar actos y
3 contratos que superen el monto establecido en el
4 literal j) del Art. 28. j) Autorizar la participación
5 accionaria en otras compañías, cuando el Directorio
6 someta a consideración de la Junta General. k)
7 Conocer todos aquellos asuntos de interés para las
8 operaciones de la Compañía. - En todo caso la Junta
9 General conocerá aquellos asuntos señalados en la Ley
10 como de su competencia.- Artículo Vigésimo Segundo.-
11 Del Directorio: El Directorio está constituido por
12 cinco miembros: cuatro vocales principales
13 jerárquicamente elegidos como primero, segundo tercero
14 y cuarto y el Presidente que será el mismo Presidente
15 de la Compañía. En ausencia del Presidente, le
16 subrogará en sus funciones la persona que esté
17 actuando como primer vocal. En caso de ausencia de
18 alguno de los vocales principales será subrogado por
19 el vocal suplente que corresponda de acuerdo al orden
20 establecido; con esta finalidad la Junta General
21 nombrará cuatro vocales suplentes jerárquicamente
22 elegidos como primero, segundo, tercero y cuarto. Los
23 vocales suplentes reemplazarán a los principales
24 conforme a su orden jerárquico. La vocalía dejada por
25 el vocal principal, que hubiere sido elegido
26 Presidente, será llenada por el primer vocal suplente,
27 quien pasará a ser vocal principal con derecho a voto.
28 Los vocales principales y los vocales suplentes,

1 socios o no de la compañía, son designados por la
2 Junta General por un periodo de dos años. Las
3 decisiones del Directorio se tomarán por mayoría
4 absoluta y el Presidente tendrá voto dirimente cuando
5 se produzca un empate. Cada vocal principal del
6 Directorio tiene derecho a un voto. Los vocales
7 suplentes pueden actuar con voz sin voto mientras no
8 actúen como vocales principales. El Directorio se
9 reunirá mensualmente en forma ordinaria y
10 extraordinaria cuando sea necesario, en uno u otro
11 caso será convocado por el Presidente, por el Gerente
12 General o por dos de sus vocales principales, por
13 escrito, por lo menos con tres días hábiles de
14 anticipación. La convocatoria debe realizarse tanto a
15 los vocales principales como a los suplentes. Si el
16 Directorio contare con la presencia de todos sus
17 vocales principales, podrá sesionar sin convocatoria.
18 Habrá quórum con la presencia de por lo menos cuatro
19 miembros del Directorio.- Artículo Vigésimo Tercero:
20 Son atribuciones y deberes del Directorio, aparte de
21 los que confiere la Ley y los estatutos, los
22 siguientes: a) Señalar las retribuciones del Gerente
23 General, Presidente, Vocales Principales, Vocales
24 Suplentes, Comisarios, Auditor Interno y Externo de
25 ser necesario. b) Acordar la política en la
26 conducción de los negocios de la Compañía y vigilar su
27 cumplimiento. c) Conocer y aprobar el presupuesto
28 anual. d) Autorizar los actos, contratos y créditos,



NOTARIA PRIMERA

DEL DR.
MANRIQUE SUAREZ B.



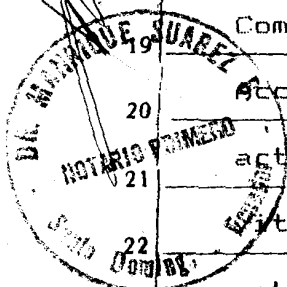
1 sea éstos en moneda nacional— o extranjera, cuyo monto
2 exceda de ciento cincuenta salarios mínimos vitales
3 generales vigentes en la República del Ecuador. e)
4 Fijar las cauciones que deberán rendir los
5 funcionarios que el propio Directorio determine. f)
6 Conocer lo que la Junta General determine que el
7 Directorio conozca, salvo los asuntos que sean
8 privativos de la Junta General de acuerdo con la Ley.
9 g) Proponer a la Junta General de Accionistas la
10 distribución de los beneficios sociales. h) Autorizar
11 la adquisición, venta, y gravación de bienes
12 inmuebles. Artículo Vigésimo Cuarto - Del Presidente:
13 El Presidente de la Compañía será nombrado por la
14 Junta General de Accionistas y durará dos años en sus
15 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por
16 períodos iguales, y pudiendo ser o no accionista.
17 Artículo Vigésimo Quinto: Son atribuciones y deberes
18 del Presidente: a) Presidir y convocar las sesiones
19 de Junta General de Accionistas, ordinarias o
20 extraordinarias, y de Directorio. b) Suscribir con el
21 Secretario de la Compañía, las convocatorias y Actas
22 de la Junta General y de Directorio. c) Suscribir en
23 unión del Gerente General los títulos de acciones de
24 la Compañía. d) Velar por la buena marcha de la
25 Compañía. e) Reemplazar al Gerente General,
26 correspondiéndole en estos casos la representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. f)
28 Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y

1 deberes que le corresponden de acuerdo con la Ley y
2 los presentes Estatutos.- Artículo Vigésimo Sexto -
3 Del Gerente General: El Gerente General de la
4 Compañía será nombrado por la Junta General de
5 Accionistas y durará en su cargo dos años, pudiendo
6 ser reelegido indefinidamente por periodos iguales,
7 pudiendo ser o no accionista.- Artículo Vigésimo
8 Séptimo: El Gerente General tendrá la representación
9 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y en
10 razón de esta la obligará en todos aquellos actos o
11 contratos en los cuales intervenga como tal
12 representante. Artículo Vigésimo Octavo: Además de
13 la representación legal, judicial y extrajudicial de
14 la Compañía y que obliga al Gerente General a
15 intervenir, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos,
16 le corresponde: a) Actuar de Secretario de las Juntas
17 Generales de Accionistas, ordinarias y
18 extraordinarias. b) Nombrar a los empleados de la
19 Compañía, fijar sus remuneraciones, señalar sus
20 atribuciones, removerlos previo el cumplimiento de los
21 requisitos legales. c) Autorizar todos los gastos y
22 egresos necesarios para la administración, dentro de
23 su giro autorizado y con las limitaciones constantes
24 en estos Estatutos. d) Exigir la oportuna solución o
25 pago de las obligaciones de terceros para la Compañía
26 y cuidar los valores, bienes y derechos de ésta en
27 todo cuanto mire al interés de la mejor y más
28 conveniente administración del patrimonio de su



NOTARIA PRIMERA

DEL DR.
MANRIQUE SUAREZ B.



representada. e) Llevar los libros de Actas de Juntas
Generales y suscribir las conjuntamente con el
Presidente. f) Suscribir los títulos y acciones de la
Compañía. g) Preparar y presentar el balance e
informes de las gestiones anuales de la Compañía
conjuntamente con el informe del Comisario. h)
Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la
Compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de
la misma, pudiendo obligar a la Compañía en actos y
contratos; incluyéndose pero no limitándose a girar y
endosar cheques a cargo de las cuentas bancarias,
suscribir y endosar documentos de crédito, tales como
pagarés, aceptar y endosar letras de cambio, realizar
contratos de sobregiros, etcétera; obligando a la
Compañía en toda clase de actos y contratos con las
limitaciones previstas en estos Estatutos, en forma
especial en sus artículos vigésimo primero y vigésimo
tercero. i) Otorgar Poderes Generales a nombre de la
Compañía con autorización de la Junta General de
Accionistas o del Directorio, en su caso. j) Celebrar
actos y contratos de hasta 150 salarios mínimos
vitalices vigentes en la República del Ecuador, superado
este monto, será autorizado por el Directorio.-
Artículo Vigésimo Noveno: Las ganancias netas que se
obtuvieren en cada ejercicio después de deducidos los
gastos, impuestos y todos los gravámenes de la
Compañía, se repartirán de acuerdo con las
disposiciones legales y de conformidad con las

1 resoluciones de la Junta General.- Artículo
2 Trigésimo - Disposiciones Generales: El año
3 económico se contará desde el primero de enero hasta
4 el treinta y uno de diciembre.- Artículo Trigésimo
5 Primero: En todo lo que no estuviere previsto en los
6 presentes Estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley
7 de Compañías en vigencia y a las demás leyes,
8 reglamentos y resoluciones vigentes en la República.-
9 Artículo Trigésimo Segundo: Queda facultado el señor
10 Abogado Víctor Hugo Loayza y/o Doctor Fausto Paz
11 Martínez, para solicitar a la Superintendencia de
12 Compañías, la correspondiente aprobación de la
13 Escritura y para la práctica de todas las diligencias
14 relacionadas con su perfeccionamiento legal, sin
15 exclusión alguna, inclusive para la inscripción o
16 registros que correspondan según las leyes de la
17 República sobre la materia. El señor Abogado Víctor
18 Hugo Loayza y/o Doctor Fausto Paz Martínez convocará a
19 la primera Junta General de Accionistas, la misma que
20 la presidirá y tendrá lugar tan pronto se hayan
21 llenado todos los requisitos y formalidades para
22 legalizar la constitución de la sociedad, con la
23 advertencia de que en esta primera Junta General, debe
24 procederse a la designación de los funcionarios de la
25 Administración y según lo que corresponde a la Junta
26 General de Accionistas, como establecen los estatutos
27 con respecto al perfeccionamiento y organización
28 debida de la Sociedad y sus Organismos. Usted, Señor

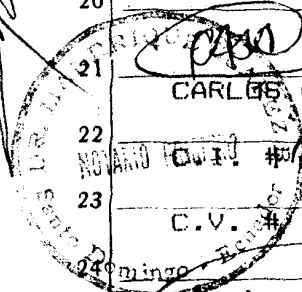


NOTARIA PRIMERA

DEL DR.
MANRIQUE SUAREZ B.

JUN 1975

1 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
2 estilo para la perfecta validez de esta escritura.-
3 Hasta aquí la minuta firmada por el señor abogado
4 Victor Hugo Loayza Icaza, matricula de abogado No. un
5 mil setenta, colegio de Abogados de Manabí.- Se agrega
6 el nombramiento del señor Jaime Guevara Albuja,
7 Gerente General de Industrial y Comercial PAMIC S. A.,
8 el certificado de la Integración de Capital, otorgado
9 pro el Banco de Préstamos.- Para el otorgamiento de
10 esta escritura pública de Constitución de Compañía, se
11 observaron todos los preceptos legales del caso; y,
12 leída que les fue integralmente por mí el Notario a
13 los comparecientes, se afirman y ratifican en todo su
14 contenido, y firman conmigo, de todo lo cual doy fé. Lo
15 entre líneas "excepto el Sr. Arnulfo Cuaspu". Vale.-
16 *Dora Carriel Leon* *Victor M. C.*
DORA CARRIEL LEON VICTOR MANUEL CEDERO
17 C.I. #120048463-0 C. I. #130253658-4
18 C.V. # C. V. #
19
20
21 *Carlos Cornejo Cruz* *Adolfo Cornejo Cantos*
CARLOS CORNEJO CRUZ ADOLFO CORNEJO CANTOS
22 C.I. #130670150-7 C. I. #0900796558
23 C.V. # C. V. #
24 *Bolivar Cruz Hidalgo* *Hugo Cruz Vera*
BOLIVAR CRUZ HIDALGO HUGO CRUZ VERA
25 C.I. #130169445-9 C. I. #170928062-0
26 C.V. # C. V. #
27
28



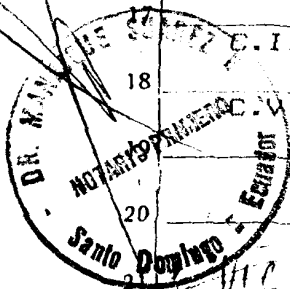
1	<i>Antonio Rodriguez Macias</i>	<i>Eulogio Cuaspos Salazar</i>
2	ANTONIO RODRIGUEZ MACIAS	EULOGIO CUASPOS SALAZAR
3	C.I. # 170555616-3	C. I. #
4	C.V. #	C. V. #
5		
6	<i>Vicente Chung Villamar</i>	<i>Diocles Dominguez A.</i>
7	VICENTE CHUNG VILLAMAR	DIOCLES DOMINGUEZ A.
8	C.I. # 130078500-1	C. I. # 120021074-6
9	C.V. #	C. V. #
10		
11	<i>Fidel Fernandez Ortega</i>	<i>Santo Fernandez Barros</i>
12	FIDEL FERNANDEZ ORTEGA	SANTO FERNANDEZ BARROS
13	120023235-1	C. I. # 120233684-5
14	C.I. #	C. V. #
15	C.V. #	C. V. #
16	<i>Olga Gomez Cuesta</i>	<i>Lois Gonzalez Velez</i>
17	OLGA GOMEZ CUESTA	LOIS GONZALEZ VELEZ
18	C.I. # 120240081-6	C. I. # 120172870-4
19	C.V. #	C. V. #
20		
21	<i>Dule Guerrero Garcia</i>	<i>Gabriel Herdoiza Vargas</i>
22	DULE GUERRERO GARCIA	GABRIEL HERDOIZA VARGAS
23	C.I. # 12002584-3	C. I. # 130002579-3
24	C.V. #	C. V. #
25	<i>Hector Leon Miro</i>	<i>Tito Leon Quinto</i>
26	HECTOR LEON MIRO	TITO LEON QUINTO
27	C.I. # 120177775-1	C. I. # 120078653-9
28	C.V. #	C. V. #



NOTARIA PRIMERA

DEL DR.
MANRIQUE SUAREZ B.

1	<i>Venancio Leon E</i> VENANCIO LEON CRUZ	<i>Eddin Mayorga Tello</i> EDDIN MAYORGA TELLO
2		
3	C.I. # 120024590-8	C. I. # 130 541 200-4
4	C.V. #	C. V. #
5		
6	<i>Elena Ordóñez Romero</i> ELENA ORDÓÑEZ ROMERO	<i>Kenne Palma Carriel</i> KENNE PALMA CARRIEL
7		
8	C.I. # 098391348-8	C. I. # 070109582-0
9	C.V. #	C. V. #
10		
11	<i>Miguel Quintura Zambrano</i> MIGUEL QUINTURA ZAMBRANO	<i>Julio Quintura Z.</i> JULIO QUINTURA Z.
12		
13	C.I. #	C. I. # 031004185-2
14	C.V. #	C. V. #
15		
16	<i>Luis Quishpe Suncha</i> LUIS QUISHPE SUNCHA	<i>Francisco Salzar C.</i> FRANCISCO SALZAR C.
17	C.I. # 050001936-9	C. I. # 13011130-6
18	C.V. #	C. V. #
19		
20		
21	<i>Victor Salazar Carranza</i> VICTOR SALAZAR CARRANZA	<i>Natividad Veliz M.</i> NATIVIDAD VELIZ M.
22	C.I. # 170660420-05	C. I. # 030007051-3
23	C.V. #	C. V. #
24		
25	<i>Eugenio Vera Alarcon</i> EUGENIO VERA ALARCON	<i>Jorge Vera Vera</i> JORGE VERA VERA
26	C.I. # 1301071336-4	C. I. # 170611281-3
27	C.V. #	C. V. #
28		



WILFRIDO VERA VELEZ

JUAN ANCHUNDIA P.

C.I. # 1

C. I. # 120025050-2

C.V. #

C. V. #

RODRIGO GONZALEZ DE MORAES

JAI ME GUEVARA ALBUJA

C.I. # 1704392789

C. I. # 170667122-7

C.V. #

C. V. #

DR. LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

SANTO DOMINGO

Razon: La fotocopia precedente es
igual a su original, la misma que la
confiero en calidad de TERCERO

copa certificada, firmada y sellada en
Santo Domingo de los Colorados,

en 22 de agosto de 1994.

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

CERTIFICO: Que en esta fecha y de conformidad con lo dispuesto
en Resolución Nro. 94.1.1.1. 3085 de la Intendencia de Compa-
ñías de Quito fechada 14 de noviembre de 1994, por medio de
la cual aprueba la constitución de AGROINDUSTRIA DEL PARAISO
S.A. con domicilio en esta ciudad, la inscribo en el Registro

JUN

1 de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles tomo 29. Quedó archi-
2 vada la segunda copia e inscrita la Resolución indicada de acuer-
3 do con la misma. Quedó anotado en el libro Repertorio bajo el N.º
4 178.- Santo Domingo de los Colorados, a 07 de abril de 1995.-
5
6 Abg. *[Firma]* **Cliver Parba S.**
7 Juez 1º de lo Civil de Pichincha
8 encargado del Registro Mercantil
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27